



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EL PROVEEDOR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.
DEMANDADO: TRANSPORTES EL TUCAN S.A.S.
RADICADO: 501504089001-2022-00193-00
AUTO: 179 23

Castilla La Nueva (Meta), dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el Despacho de decidir lo que en derecho corresponde frente a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la parte ejecutante.

II. CONSIDERACIONES

2.1 La apoderada de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del demandado.

2.2 Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el apoderado cuenta con facultades expresas que le otorgan la posibilidad de desistir y recibir; encuentra el Despacho, se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se accederá a lo solicitado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente proceso, Por Secretaría librese los oficios a que haya lugar, teniendo en cuenta que, si existiere embargo de remanentes, los bienes deberán quedar a órdenes del Juzgado requirente. Oficiese.

CUARTO: En el evento que existan, en la actualidad, sumas de dinero puestas a disposición del Despacho y para este proceso, o se alleguen para el efecto, antes de su archivo definitivo, efectuar la devolución de los mismos a la parte demandada, sin perjuicio de lo anotado sobre el eventual embargo de remantes.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: El despacho acepta la renuncia a términos de ejecutoria efectuado por las partes.

SÉPTIMO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O

J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b1e5e9576b8422e4a8611ec810ea2f165077f130c8d89949fdbe3df87b69c6**

Documento generado en 02/03/2023 02:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>